



DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN N° 2  
GRUPO N° 4  
77319826038

AELA EOLICA SARCO SpA  
RUT N° 76.196.815-7

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.**

SANTIAGO, 11/10/2019.

RES. EX. N° 2799 /

**VISTOS:** La presentación formulario 2117, de fecha 14 de agosto de 2019, folio 77319826038 efectuada por la empresa **AELA EOLICA SARCO SpA, RUT N° 76.196.815-7**, representada legalmente por [REDACTED] RUT N° [REDACTED] y don [REDACTED] RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] actuando en conjunto, solicitan autorización para llevar la contabilidad de la empresa que representan en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, desde el 01-01-2020.

Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad para autorizar a llevar contabilidad en moneda extranjera y delega facultades; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, **AM EOLICA SARCO SpA, RUT N° 76.196.815-7**, actualmente **AELA EOLICA SARCO SpA**, es una sociedad por acciones constituida con fecha 26 de diciembre de 2011, mediante escritura pública suscrita ante la Notario Público Suplente de la 34° notaría de Santiago, don Gustavo Montero Marti, Repertorio N° 19.729/2011, inició actividades el 16/02/2012, en construcción, explotación, operaciones y mantención de proyectos de generación de energía eólica.

2° Que, funda su petición en lo dispuesto en la letra c) del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario, el cual señala : " c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente" para ello acompaña 1) *Escritura de Constitución de 26/12/2011 de AM Eólica Sarco SPA, Protocolización de Extracto, Inscripción y Publicación en el Diario Oficial*, 2) *Extracto de Repertorio N° 770*, 3) *Acuerdo de accionistas sin forma de Junta correspondiente a reforma de estatutos y designación de directores, Extracto*, 4) *Escritura de Modificación de Aela Eólica Sarco SpA*, 5) *Acuerdo de Explotación. Operación y, Mantenimiento de fuentes de generación* 6) *dos facturas de Venta de Energía* y 7) *Decreto N° 106 del Ministerio de Energía*.

3° Que, el capital de la sociedad es la suma de un millón de pesos, dividido en mil acciones nominativas, ordinarias sin valor nominal de una misma serie que se suscriben y pagan al momento de la constitución por Andes Mainstream Spa, actualmente el único accionista es Aela Generación S.A, RUT N° 76.489.426-K,

4° Que, **AELA EOLICA SARCO SpA, RUT N° 76.196.815-7**, acompaña contrato de fecha 22/07/2016 denominado Acuerdo de explotación, operación y mantenimiento de fuente de generación entre Aela Generación S.A, RUT N° 76.489.426-k y **AM. Eólica Sarco SpA, RUT N° 76.196.815-7**, en el cual se regularon los términos y condiciones bajo las cuales el propietario (**AM Eolica Sarco SpA**) le otorgó a Aela Generación S.A el derecho a explotar exclusivamente el proyecto de nueva generación eólica denominado Sarco, ubicado en la comuna de Freirina, con una capacidad de 170 MW. Los ingresos corresponden a la venta de energía eléctrica, cuyos precios se encuentran determinados por las tarifas por suministro de energía, las cuales se encuentran determinadas en dólar, por lo tanto, la moneda extranjera influye de manera fundamental en los precios de los servicios propios del giro del contribuyente.

5° Que, el N° 2 del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos:  
**a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifiquen; b) Cuando su capital se haya aportado desde**

*el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.*

6° Que, dispone en lo pertinente la Res. Ex. N° 62 de 14/05/2008, en lo que dice relación con la causal contenida en la letra c) del N° 2 del Artículo 18 del Código Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el objeto social y la actividad económica declarada por **AELA EOLICA SARCO SpA, RUT N° 76.196.815-7**, los precios de ventas y servicios o aquellos en que las empresas eléctricas los denominan y/o liquidan se expresan en los mercados internacionales a través de bolsas cuyos indicadores se basan en las transacciones de dichos bienes sin que se requiera para la configuración de esta causal que las operaciones del contribuyente se hayan celebrado en la moneda de que se trate, sino que esta última debe ser la moneda relevante respecto de dichas operaciones, como por ejemplo el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, respecto de venta de petróleo aunque los contratos respectivos se hayan celebrado en moneda nacional o en otra moneda extranjera que no sea de aquellas en que el contribuyente solicita autorización para llevar su contabilidad.

7° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

8° Que, en consecuencia y; dado que la peticionaria acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en la letra c), del N° 2, del artículo 18, del Código Tributario, lo anterior de acuerdo a lo instruido en el Resolutivo N° 3, letra c) de la Resolución Exenta N° 62, de 14 de mayo de 2008.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**AUTORIZÁSE a AELA EOLICA SARCO SpA, RUT N° 76.196.815-7**, a partir del 01 de enero de 2020, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pronuncie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



Firmado digitalmente por  
Christian Fernando Soto Torres  
Fecha: 2019.10.11 15:40:00  
-03'00'

**CHRISTIAN SOTO TORRES**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO.ORIENTE**  
**RES. TRA 246/1758/2015 DE 30/10/2015**



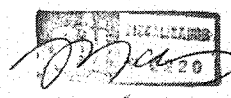
Firmado digitalmente  
por JANETT ROJAS  
MARTINEZ  
Fecha: 2019.10.11  
13:17:34 -03'00'

JRM/lav/mec  
DISTRIBUCION:

- [Redacted]
- [Redacted] en rep. de AELA EOLICA SARCO SpA.
- Subdirección de Fiscalización de Fiscalización
- Departamento de Fiscalización N° 2
- Grupo N° 4



Firmado digitalmente  
por LORETO ACUNA  
VERDUGO  
Fecha: 2019.10.11  
13:15:06 -03'00'



Firmado digitalmente por MARIA  
ELENA CEBALLOS ANRIQUEZ  
Fecha: 2019.10.11 13:07:08 -03'00'